

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2023-GM/MPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

#### VISTOS:



El expediente N°2023-6995, el mismo que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**; que ejecuta el **“CONSORCIO COCHAPAMPA”**; El Contrato N° 071-2022-MPC; La Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2023-GM/MPC; La Carta N° 013-2023-MPC-GI; La Carta N° 010-2023-CC/RC; La Carta N° 004-2023-CV/SO; El Informe N° 003-2023-AVGT/JS/CV El Informe N° 099-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°024-2023-JVFM-AL-GI-MPC; Informe N°0119-2023-MPC-GI; demás recaudos y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO COCHAPAMPA”**, suscribieron el Contrato N° 071-2022-MPC, con fecha 18 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**; por un monto total de Inversión de S/. 2'040,052.32 (dos millones cuarenta mil cincuenta y dos con 32/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **“CONSORCIO COCHAPAMPA”**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 24 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el 25 de agosto de 2022;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO VOLCAN”**, suscribieron el Contrato N° 090-2022-MPC, con fecha 23 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**; por un monto total de S/. 131,691.12 (ciento treinta y un mil seiscientos noventa y uno con 12/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de Tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (liquidación);

Que, mediante **Carta N°013-2023-MPC-GI**, de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Infraestructura, notifica al **“CONSORCIO COCHAPAMPA”**, Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2023-GM/MPC, de fecha 09 de enero de 2023, a través de la cual se aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 302 del Residente del 18/01/2023**, que: *“Se indica que la Supervisión de obra presento a la entidad mediante Carta N° 021-2022-CV/SO de fecha 28/11/2022 la subsanación de observaciones del expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 y, mediante Carta N° 022-2022-CV/SO de fecha 28/11/2022 alcanza al Expediente los Incas ADICIONAL DE OBRA N° 02, y de acuerdo al RLCE la entidad dentro de un plazo de 12 días hábiles debe pronunciar”* Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2023-GM/MPC

sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, se indica que se ha cumplido el plazo mencionado y a la fecha no se tiene pronunciamiento de parte de la entidad lo que puede ser causal de ampliación de plazo”; **asimismo con asiento N° 308 de fecha 18/01/2023, la Supervisión anota que:** “Mediante asiento de cuaderno de obra N° 302 y N° 303 el residente de obra nos hace de conocimiento haber sido notificado sobre la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-GM/MPC. También fueron notificados de la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2023-GM/MPC. Asimismo, teniendo en consideración la demora de la entidad en emitir y notificar estas resoluciones ocasionaron causales de ampliación de plazo. Es menester que la contratista solicite una ampliación de plazo parcial a partir del 29/12/2022 al 18/01/2023 siendo computados 21 días calendarios”;

Que, mediante Carta N° 010-2023-CC/RC, de fecha 19 de enero de 2023, el Sr. Wilmer Arnaldo Rojas Pereda, Representante Común del “**CONSORCIO COCHAPAMPA**”, alcanza al “**CONSORCIO VOLCAN**” - Supervisión de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, adjuntando el Informe de la Ing. Lidia Raquel Revilla Romero, Residente de la obra concluyendo en: “Teniendo la resolución de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y Resolución de aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, recibidos con fecha 18 de enero de 2023, corresponde la aprobación de la ampliación de Plazo N° 06. La misma que está debidamente sustentado en los actuados ya descritos, por un plazo de 21 días teniendo como inicio de la presente causal desde el día 29 DE DICIEMBRE DEL 2022 (día siguiente de la nueva fecha de culminación de obra), hasta el día 18 DE ENERO DE 2023, día de la notificación de la aprobación mediante resolución de los adicionales de obra N° 01 y N° 02”; “La Residencia a evaluado y cuantificado los plazos previstos por norma por lo que corresponde el trámite y aprobación de la presente. Por el plazo de 21 días determinado en el apartado de la cuantificación”;

Que, por su parte mediante Carta N° 004-2022-CV/SO, de fecha 23 de enero de 2023, la Sra. Bremilda Mejía Estela, Representante Común del “**CONSORCIO VOLCAN**” - Supervisión de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la ampliación de plazo N° 06, adjuntando el Informe N° 003-2023-AVGT/JS/CV, del Ing. Andrés Valdemar Guevara Terrones Jefe de la Supervisión quien concluye en: “Se DA OPINION FAVORABLE al plazo de la ampliación de plazo N° 06 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”, que es por el plazo de 21 días calendario a partir del 29/12/2022 hasta el 18/01/2023, fecha en que la Entidad se pronunció notificando al Contratista con la resolución de aprobación respectiva del adicional N° 01 y N° 02. Se JUSTIFICA la ampliación de plazo N° 06, debido a la demora en pronunciamiento de la entidad con resolución respectiva, respecto a la procedencia del adicional de obra N° 01 y adicional N° 02, hasta la fecha 18/01/2023, habiendo vencido su plazo de respuesta el 16/12/2022. Y teniendo aprobada mediante Resolución la ampliación de plazo parcial N° 01 por el periodo del 23/12/2022 al 28/12/2022”;

Que, luego del análisis con Informe N° 099-2023-MPC-GI-SSLO, de fecha 06 de febrero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 06 indicando entre otros que: “Después de revisar y evaluar la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad provincial de Cajamarca, se verifica que la ampliación de Plazo N° 06 se encuentra debidamente justificada, toda vez que la fecha máxima para notificación de la resolución de adicional de Obra N° 01 y 02, fue el 16 de diciembre de 2022, sin embargo, se les notificó el 18 de enero de 2023”; “Por lo expuesto líneas arriba, en amparo del art. 198 párrafo tercero del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, actualizado mediante DS N° 234-2022-EF, se recomienda que se otorgue una ampliación de plazo de veintiún (21) días calendarios de acuerdo a la opinión del supervisor de obra en el INFORME N° 003-2023-AVGT/JS/CV, de fecha 20 de enero de 2023, desde el 29 de diciembre del 2022 hasta el 18 de enero de 2023”;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de la obra”.

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2023-GM/MPC

trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

De igual manera el numeral 198.6. del artículo 198° del Reglamento, señala: “Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;

Así mismo el numeral 205.6, del artículo 205° del Reglamento, señala: “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N° 010-2023-CC/RC del “**CONSORCIO COCHAPAMPA**”; la Carta N° 004-2022-CV/SO - Informe N° 003-2023-AVGT/JS/CV, del “**CONSORCIO VOLCAN**” – Supervisor de obra, refrendado por el Informe N° 099-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta procedente la Ampliación del Plazo N.° 04 por veintiún (21) días calendarios para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 04 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N.° 04;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N.° 04, por veintiún (21) días calendarios**, contados desde el 29.12.2022 al 18.01.2023, según lo peticionado por el Sr. Wilmer Arnaldo Rojas Pereda, Representante Común del “**CONSORCIO COCHAPAMPA**”, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”, teniendo como **nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el 18 de enero de 2023**, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) concordante con el artículo 198° numeral 198.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al “**CONSORCIO COCHAPAMPA**, al “**CONSORCIO VOLCAN**” - Supervisión de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos  
Gerente

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe